 <p>Personería Barrancabermeja</p>	<p>PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: GTH-F-017</p>
	<p>RESOLUCIÓN No 084 12 DE JUNIO 2025</p>	<p>Versión: 01</p>


POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA VEEDURÍA DENOMINADA "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

LA PERSONERA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 136 DE 1994, LA LEY 850 DE 2003, Y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines esenciales del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.
- b. El Artículo 270 de la Carta Magna establece que le corresponde al legislador organizar formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública.
- c. Que atendiendo al artículo 1 de la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas ejercerán vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público, donde se empleen recursos públicos.
- d. Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 850 de 2003, un grupo de ciudadanos se reunió para conformar una Veeduría Ciudadana el día 3 de junio de 2025.
- e. Que dicho grupo de ciudadanos, conforme al artículo 3 de la Ley 850 de 2003, eligieron democráticamente a los veedores y elaboraron el acta de constitución del 3 de junio de 2025, documento anexo al presente acto administrativo.
- f. Que el aludido grupo de ciudadanos interesados remitió mediante oficio Rad. Interno No. 471 del 11 de junio de 2025 el acta de constitución de la veeduría ciudadana, la cual conforme a los artículos 1 y 3 de la Ley 850 de 2003, contiene la siguiente información:

DENOMINACIÓN: "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD".

 Personería Barrancabermeja	PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH-F-017
	RESOLUCIÓN No 084 12 DE JUNIO 2025	Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA VEEDURÍA DENOMINADA "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

INTEGRANTES:


NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	BARRIO	TELÉFONO
LEONOR HERNANDEZ RICO	37932772	Calle 53 27-17	Galán	3107998680
ISLENA ROSA QUIÑONEZ VELASQUEZ	34972819	CRA 24ª 76-16	20 de Enero	3023406190
EUCARIS ALANDETE CHACON	63456383	CRA 34B 52D-66	Las Americas	3002706652
CARLOS EDUARDO QUINTANA ROJAS	13886680	CRA 37 53ª-13	Porvenir	3124303056
JULIO EVARISTO ATENCIA TOVAR	13885198	CRA 37B 50-50	El Chico	3133720431
HELIODORO HUMBERTO BUITRAGO LUNA	91440533	CALLE 52 35-32	Chapinero	3503604298
GABRIEL ALFONSO GARCIA GRASS	5625416	CASA 7 PARTE ALTA	Palmar	3143473712
RUBEN DARIO MUÑOZ JOYA	91423258	CLLE 74 20-104	Libertad	3107687487
HERNANDO CABARCAS BUELVAS	91420112	CRA 29 45-28	Palmira	3214341329

ENTIDAD VIGILADA: Hospitales, IPS, EPS y Clínicas de Barrancabermeja.

OBJETO: Ejercer veeduría ciudadana, vigilancia y control social sobre la prestación del servicio público de salud en sus diferentes niveles de atención, con el fin de verificar la calidad, oportunidad, eficiencia, cobertura, trato digno y cumplimiento de los derechos de los usuarios.

NIVEL TERRITORIAL: MUNICIPAL – Barrancabermeja, Santander.

DURACIÓN: DOS (2) AÑOS.

 Personería Barrancabermeja	PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH-F-017
	RESOLUCIÓN No 084 12 DE JUNIO 2025	Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA VEEDURÍA DENOMINADA "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

LUGAR DE DOMICILIO: Cra. 37 #53ª-13 Barrio Porvenir- Barrancabermeja, Santander.

- g. Que conforme al literal b) del artículo 18 de la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas deben comunicar a la ciudadanía a través de informes presentados en asambleas generales o reuniones similares de los habitantes y de las organizaciones de la comunidad, los avances en los procesos de control y vigilancia que estén realizando.


En mérito de lo expuesto, la Personera del Distrito de Barrancabermeja,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro público de veedurías y reconocer a la veeduría ciudadana denominada "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD."

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como veedores a las personas relacionadas en el acta de fecha 03 de junio de 2025, integrada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	DIRECCIÓN	BARRIO	TELÉFONO
LEONOR HERNANDEZ RICO	37932772	Calle 53 27-17	Galán	3107998680
ISLENA ROSA QUIÑONEZ VELASQUEZ	34972819	CRA 24ª 76-16	20 de Enero	3023406190
EUCARIS ALANDETE CHACON	63456383	CRA 34B 52D-66	Las Americas	3002706652
CARLOS EDUARDO QUINTANA ROJAS	13886680	CRA 37 53ª-13	Porvenir	3124303056
JULIO EVARISTO ATENCIA TOVAR	13885198	CRA 37B 50-50	El Chico	3133720431
HELIODORO HUMBERTO BUITRAGO LUNA	91440533	CALLE 52 35-32	Chapinero	3503604298
GABRIEL ALFONSO GARCIA GRASS	5625416	CASA 7 PARTE ALTA	Palmar	3143473712

 Personería Barrancabermeja	PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH-F-017
	RESOLUCIÓN No 084 12 DE JUNIO 2025	Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA VEEDURÍA DENOMINADA "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

RUBEN DARIO MUÑOZ JOYA	91423258	CLLE 74 20-104	Libertad	3107687487
HERNANDO CABARCAS BUELVAS	91420112	CRA 29 45-28	Palmira	3214341329

ARTÍCULO TERCERO: La veeduría ciudadana se realiza a Hospitales, IPS, EPS y Clínicas de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO: La veeduría ciudadana tendrá por objeto: Ejercer veeduría ciudadana, vigilancia y control social sobre la prestación del servicio público de salud en sus diferentes niveles de atención, con el fin de verificar la calidad, oportunidad, eficiencia, cobertura, trato digno y cumplimiento de los derechos de los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO: El nivel territorial en el cual se ejerce la veeduría ciudadana es MUNICIPAL – Barrancabermeja, Santander.


ARTÍCULO SEXTO: La duración de la presente veeduría ciudadana será de DOS (2) años.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El lugar de domicilio es el distrito de Barrancabermeja. Para efectos de notificación a la veeduría, se relaciona la dirección: Cra. 37 #53ª-13 Barrio Porvenir- Barrancabermeja, Santander; Correo electrónico: carlos.quintana9@hotmail.com; Presidente: CARLOS EDUARDO QUINTANA ROJAS

ARTÍCULO OCTAVO: Las veedurías ciudadanas constituidas por un término superior al año, deberán rendir informes que serán presentados en asamblea general o reuniones con las comunidades o sus organizaciones, anualmente; para aquellas que estén establecidas por un lapso inferior, presentarán el mencionado informe una vez finalizada la duración de la veeduría, donde señalen los avances en los procesos de control y vigilancia que hayan realizado; así mismo deberán presentar un informe cada dos (02) meses a la Personería del Distrito frente a las actuaciones realizadas.

ARTÍCULO NOVENO: El ejercicio de la veeduría ciudadana denominada "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD" deberá acogerse a lo estipulado en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese la presente resolución a todos los miembros de la veeduría ciudadana denominada "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD.", que mediante el presente acto administrativo se reconoce e inscribe en el registro público de veedurías.

 Personería Barrancabermeja	PERSONERÍA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Código: GTH-F-017
	RESOLUCIÓN No 084 12 DE JUNIO 2025	Versión: 01

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA VEEDURÍA DENOMINADA "USUARIOS UNIDOS DE LA SALUD" EN EL REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

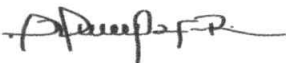
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese EPS, IPS, CENTROS DE SALUD Barrancabermeja y a la PROCURADURÍA PROVINCIAL DE BARRANCABERMEJA del contenido de la presente resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Barrancabermeja, 12 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KELLY GARCÍA GÓMEZ
Personera del Distrito de Barrancabermeja



Proyectó
MARIA JENNIFFER RUDAS CARABALLO
Personera Delegada para el Derecho de Petición, Servicios Públicos
y Participación Ciudadana del Distrito de Barrancabermeja